

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expediente M-39/2012-CYG

p. 3262

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba**

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctricas de Alta tensión. Expte. AT 058/11

p. 3262

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctricas de Alta tensión. Expte. AT 070/90

p. 3263

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctricas de Alta tensión. Expte. AT 122/02 BIS

p. 3263

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctricas de Alta tensión. Expte. AT 402/78 BIS

p. 3264

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctricas de Alta tensión. Expte. AT 341/79BIS

p. 3265

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Em-

---

pleo, Empresa y Comercio por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctricas de Alta tensión. Expte. AT 224-80 BIS

p. 3265

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctricas de Alta tensión. Expte. AT 223-80 BIS

p. 3266

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctricas de Alta tensión. Expte. AT 093/86 BIS

p. 3267

### **Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía. Delegación Territorial de Córdoba.**

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Córdoba"

p. 3267

## **VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **Ayuntamiento de Añora**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se hace

público expediente número 2 de Modificaciones de Crédito en el Presupuesto del ejercicio 2018

p. 3274

### **Ayuntamiento de Encinas Reales**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se hace público la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación de Ayudas de Emergencia Social

p. 3274

### **Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros por el que se hace público expediente de Modificación de créditos número 3/2018 del Presupuesto

p. 3278

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros por el que se hace público expediente de Modificación de Créditos número 4/2018 del Presupuesto

p. 3279

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública la aprobación de la "Mutuación Demanial Externa de la Parcela E-2A del Plan Parcial PP F-1", a favor de la Administración del Estado, para la implantación de la nueva sede de la Comisaría de Distrito Este de la Policía Nacional de Córdoba

p. 3279

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 2.553/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-39/2012-CYG.

Peticionarios: Explotaciones Los Arrayanes SL.

Uso: Riego (Herbáceos-Cultivos Industriales-Algodón) 31,47 hectáreas.

Volumen Anual (m<sup>3</sup>/año): 141.615,00.

Caudal Concesional (L/s): 4,49.

Captación:

Nº de Capt.: 1

Cauce: Guadalquivir, Río.

Término Municipal: Posadas. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30: 314535.

Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30: 4185432.

**OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:** La modificación consiste en una segregación con nuevo punto de toma (aprovechando las mismas instalaciones para el soporte de la nueva toma resultante de la segregación), cambio de titularidad, de cultivo y sistema de riego de herbáceos por aspersión a algodón por goteo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 28 de junio de 2018. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

## JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio**  
**Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 2.402/2018

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.**  
Expte AT 058/11.

ANTECEDENTES:

Don Antonio Lopera Santiago, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con NIF B-82.846.817 con domicilio en Carretera del Aeropuerto, Km. 2.100, 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fechas 27/10/2015, 26/11/2015 y 04/01/2016, la solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular Anterior: Cabrera Fernández, Juan, con NIF 75.696.817E (como propietario según escritura de compraventa de 23/03/2015, de la instalación AT cuyo titular era don Rafael A. Gómez Haro), con domicilio en calle Santa Marta 36, en 14400 Pozoblanco.

Emplazamiento: Paraje "Las Gargantillas", Término Municipal de Alcaracejos.

Instalaciones: Línea aérea M.T. 20 kV - 20 m de longitud - CT 50 KVA.

No.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, PROPONE:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas como sigue a continuación:

EXPEDIENTE	AT 058/11
TITULAR	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SLU
NIF	B82846817
DOMICILIO	CTRA DEL AEROPUERTO, Km 2,100
LOCALIDAD	14005 CÓRDOBA

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**RESUELVE:**

Córdoba, 22 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 2.403/2018

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.** Expte. AT 070/90.

**ANTECEDENTES:**

Don Francisco Cruceira Maine, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con NIF B-82.846.817 con domicilio en Carretera del Aeropuerto, Km. 2.100, 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 16/11/2017, la solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular Anterior: Estepa Ruiz, José, con NIF 30.711.509T, con domicilio en calle Catalina Marín, 27, en 14900 Lucena.

Emplazamiento: Finca "Las Delicias", Carretera N-331, Km 470,7, Término Municipal de Lucena.

Instalaciones: Línea aérea M.T. 25 kV - 20 m de longitud - CT 160 KVA.

Línea BT 100 M.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

**SEGUNDO:** Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de

diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

**TERCERO:** Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, **PROPONE:**

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas como sigue a continuación

EXPEDIENTE	AT 070/90
TITULAR	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SLU
NIF	B82846817
DOMICILIO	CTRA DEL AEROPUERTO, Km 2,100
LOCALIDAD	14005 CÓRDOBA

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**RESUELVE:**

Córdoba, 22 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 2.404/2018

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.** Expte. AT 122/02 BIS.

**ANTECEDENTES:**

Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con NIF B-82.846.817 con domicilio en Carretera del Aeropuerto, Km. 2.100, 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 03/07/2002, la solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular Anterior: Makro SA con NIF A28.647.451, con domicilio en calle Campezo 7, en 28022 Madrid.

Emplazamiento: P.I. Q-UNO, Manzana Mx, Parcelas 6-18, 41-48, Término Municipal de Córdoba.

Instalaciones: Caseta Prefabricada PFU -3 EP-24/121 RV,

Dos Celdas Media Tensión SF6.

Queda en poder de Makro SA el expediente AT 122/02.

Línea Subterránea de 140 M y CT 800 KVA.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

SEGUNDO: Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

TERCERO: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, PROPONE:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas como sigue a continuación:

EXPEDIENTE	AT 122/02 BIS
TITULAR	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SLU
NIF	B82846817
DOMICILIO	CTRA DEL AEROPUERTO, Km 2,100
LOCALIDAD	14005 CÓRDOBA

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### RESUELVE:

Córdoba, 22 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el

Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 2.406/2018

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN. Expte. AT 402/78 BIS.

#### ANTECEDENTES:

Endesa Distribución Eléctrica, SLU (antigua Cía Sevillana de Electricidad), con NIF B82.846.817 con domicilio en Carretera del Aeropuerto, Km. 2.100, 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 11/03/1998, la solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular Anterior: Consorcio Abastecimiento Aguas Sur Córdoba (actual Emproacsa), con domicilio en Avenida del Mediterráneo, s/n, en 14011 Córdoba.

Emplazamiento: Estación Elevadora, Término Municipal de Espejo.

Instalaciones: Línea 25 KV de 200 m. de longitud.

Queda en poder de Emproacsa CT 50 KVA.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

SEGUNDO: Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

TERCERO: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, PROPONE:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas

como sigue a continuación:

EXPEDIENTE	AT 402/78 BIS
TITULAR	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SLU
NIF	B82846817
DOMICILIO	CTRA DEL AEROPUERTO, Km 2,100
LOCALIDAD	14005 CÓRDOBA

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**RESUELVE:**

Córdoba, 5 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 2.407/2018

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.** Expte. AT 341/79 BIS.

**ANTECEDENTES:**

Endesa Distribución Eléctrica, SLU (antigua Cía Sevillana de Electricidad), con NIF B82.846.817 con domicilio en Carretera del Aeropuerto, Km. 2.100, 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 11/03/1998, la solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular Anterior: Consorcio Abastecimiento Aguas Sur Córdoba (actual Emproacsa), con domicilio en Avenida del Mediterráneo, s/n, en 14011 Córdoba.

Emplazamiento: Presa Iznajar, Estación Bombeo, Término Municipal de Rute.

Instalaciones: Línea 25 KV de 584 m. de longitud.

Queda en poder de Emproacsa CT 400 + 630 KVA.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

**SEGUNDO:** Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

**TERCERO:** Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, PROPONE:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas como sigue a continuación

EXPEDIENTE	AT 341/79 BIS
TITULAR	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SLU
NIF	B82846817
DOMICILIO	CTRA DEL AEROPUERTO, Km 2,100
LOCALIDAD	14005 CÓRDOBA

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**RESUELVE:**

Córdoba, 5 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 2.408/2018

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.** Expte. AT 224-80 BIS.

**ANTECEDENTES:**

Endesa Distribución Eléctrica, SLU (antigua Cía Sevillana de Electricidad), con NIF B82.846.817 con domicilio en Carretera del Aeropuerto, Km. 2.100, 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 11/03/1998, la solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular Anterior: Consorcio Abastecimiento Aguas Sur Córdoba

(actual Emproacsa), con domicilio en Avenida del Mediterráneo s/n, en 14011 Córdoba.

Emplazamiento: Paraje El Cerrajón, Est.Elev. Término Municipal Luque.

Instalaciones: Línea 25 KV de 5,461 m. de longitud.

Queda en poder de Emproacsa CT 125 KVA.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

SEGUNDO: Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

TERCERO: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, PROPONE:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas como sigue a continuación

EXPEDIENTE	AT 224/80 BIS
TITULAR	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SLU
NIF	B82846817
DOMICILIO	CTRA DEL AEROPUERTO, Km 2,100
LOCALIDAD	14005 CÓRDOBA

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### RESUELVE:

Córdoba, 5 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 2.409/2018

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN. Expte. AT 223-80 BIS.

#### ANTECEDENTES:

Endesa Distribución Eléctrica, SLU (antigua Cía Sevillana de Electricidad), con NIF B-82.846.817 con domicilio en Carretera del Aeropuerto, Km. 2.100, 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 11/03/1998, la solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular Anterior: Consorcio Abastecimiento Aguas Sur Córdoba (actual Emproacsa), con domicilio en Avenida del Mediterráneo s/n, en 14011 Córdoba.

Emplazamiento: Finca La Torrecilla, Est.Elev. Término Municipal Baena.

Instalaciones: Línea 25 KV de 561 m. de longitud.

Queda en poder de Emproacsa CT 100 KVA.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

SEGUNDO: Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

TERCERO: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, PROPONE:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas como sigue a continuación

EXPEDIENTE	AT 223/80 BIS
TITULAR	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SLU
NIF	B82846817
DOMICILIO	CTRA DEL AEROPUERTO, Km 2,100
LOCALIDAD	14005 CÓRDOBA

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**RESUELVE:**

Córdoba, 5 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 2.410/2018

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.** Expte. AT 093/86 BIS.

**ANTECEDENTES:**

Endesa Distribución Eléctrica, SLU (antigua Cía Sevillana de Electricidad), con NIF B82.846.817 con domicilio en Carretera del Aeropuerto, Km. 2.100, 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 11/03/1998, la solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular Anterior: Consorcio Abastecimiento Aguas Sur Córdoba (actual Emproacsa), con domicilio en Avenida del Mediterráneo s/n, en 14011 Córdoba.

Emplazamiento: Paraje Molino Viejo, Estación Bombeo, N-331 Km 381,90, Término Municipal de Lucena.

Instalaciones: Línea 25 KV de 5,173 m. de longitud.

Queda en poder de Emproacsa CT 400 KVA.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto

342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

SEGUNDO: Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

TERCERO: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, PROPONE:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas como sigue a continuación:

EXPEDIENTE	AT 093/86 BIS
TITULAR	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SLU
NIF	B82846817
DOMICILIO	CTRA DEL AEROPUERTO, Km 2,100
LOCALIDAD	14005 CÓRDOBA

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**RESUELVE:**

Córdoba, 5 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía  
Delegación Territorial de Córdoba.**

Núm. 2.816/2018

Convenio o Acuerdo: Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Córdoba.

Expediente: 14/01/0122/2018.

Fecha: 01/08/2018.

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación.

Destinatario: Pedro Luis Tellez Guerrero.

Código: 14000365011981.

Visto el Texto de los Acuerdos de la Comisión Paritaria del CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y



OBRAS PÚBLICAS DE CÓRDOBA, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

SEGUNDO. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial Ceice en Córdoba, Fdo. Manuel Carmona Jiménez.

#### ASISTENTES:

-Por Construcción y Servicios de CCOO:

Doña Victoria Serrano García.

Doña Isabel Medina Morales.

-Por UGT-FICA:

Don Antonio Rafael Lopera Ordóñez.

Don Manuel Mejías Fuentes.

-Por CONSTRUCOR:

Don Francisco Carmona Castejón.

Don Antonio Arroyo Díaz.

Doña Inmaculada Requena García-Baltasar.

Don Juan Antonio Chastang Moreno.

En Córdoba, siendo las diez horas y treinta minutos del día cin-

co de julio dos mil dieciocho, se reúnen en la sede social de la Asociación de Empresarios de la Construcción de Córdoba las personas que al margen se relacionan, en la representación que igualmente se indica.

Los reunidos lo hacen en su condición de miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Construcción, siendo objeto de la misma dejar sin efecto el acta de esta misma comisión de fecha 13 de junio de dos mil dieciocho al haber advertido un error de las tablas salariales 2018, en la columna salario base, donde dice euros día trabajado debe decir euros día natural. Procedemos a acordar las nuevas tablas salariales que habrán de regir en 2018, una vez aplicado el incremento sobre las tablas de 2017, del 2 por ciento. Y ello de conformidad con la Disposición Final Cuarta del vigente Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Córdoba 2015-2016.

Al término de la reunión las partes adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar las tablas salariales definitivas que habrán de regir en 2018, con efectos de primero de enero, las cuales se acompañan como Anexo a la presente Acta.

Segundo. Una vez aplicada la cláusula de absorción y compensación prevista en el artículo 51 del Convenio Colectivo Provincial vigente, las diferencias que resulten de aplicar el incremento económico acordado se abonarán, la mitad dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la publicación de las nuevas tablas salariales, y la otra mitad dentro de los sesenta días siguientes contados igualmente a partir de la publicación de las nuevas tablas salariales, fijándose como fecha límite para el abono de tales diferencias el día 30 de septiembre de 2018.

Tercero. Apoderar a don Pedro Luis Téllez Guerrero para que lleva a cabo todas las gestiones y trámites que fueran necesarios en orden a la inscripción, registro y publicación de la presente Acta, y sus anexos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las once horas y veinte minutos del día señalado al principio.

Córdoba, 3 de agosto de 2018. Varias firmas ilegibles.

## TABLAS SALARIALES 2018 DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Categorías y niveles	Salario base  (euros día natural)	Plus actividad  (euros día trabajado)	Plus		Paga		Paga		Vacaciones		Horas extras	
			Desgaste ropa	herram.	Junio semestral	diaria	Navidad semestral	diaria	anual	diaria	2	
											primeras	Restantes
			(euros día trabajado)									
VII.- CAPATAZ	35,22	21,36	1,46		1.808,16	9,99	1.808,16	9,83	1.808,16	4,95	19,26	21,64
VIII.-OF.1ª,COND.1ª, GRUIST.1ª	34,29	21,36	1,46	0,73	1.763,80	9,74	1.763,80	9,59	1.763,80	4,83	18,60	21,29
IX.- OF.2ª,COND.2ª, GRUIST.2ª	32,65	21,36	1,46	0,73	1.688,25	9,33	1.688,25	9,18	1.688,25	4,63	17,96	20,58
X.- VIGIL., AYUD. Y GUARDA	31,87	21,36	1,46	0,73	1.652,79	9,13	1.652,79	8,98	1.652,79	4,53	17,64	20,18
XI.- PEON ESPECIALISTA	31,65	21,36	1,46		1.641,97	9,07	1.641,97	8,92	1.641,97	4,50	17,54	20,09
XII.- PEON ORDINARIO	31,29	21,36	1,46		1.624,22	8,97	1.624,22	8,83	1.624,22	4,45	17,38	19,80
XIII.-PINCHE 17-18 AÑOS	27,70	21,36	1,46		1.456,82	8,05	1.456,82	7,92	1.456,82	3,99	15,72	18,19
XIV.-PINCHE 16-17 AÑOS	26,51	21,36	1,46		1.402,88	7,75	1.402,88	7,62	1.402,88	3,84	15,39	17,62
<b>PERSONAL DE RETRIBUCION MENSUAL</b>												
II.- PERS. TITUL. SUPERIOR	1.464,69	21,36	2,18		2.444,34	13,50	2.444,34	13,28	2.444,34	6,70	23,95	27,95
III.- PERS. TITUL. MEDIO												
JEFE ADTVO. 1ª	1.260,73	21,36	2,18		2.126,12	11,75	2.126,12	11,56	2.126,12	5,82	21,22	24,76
IV.-JEFE PERS., AYUD. OBRAS, ENCARGADO GRAL.	1.224,23	21,36	2,18		2.074,61	11,46	2.074,61	11,28	2.074,61	5,68	20,76	24,25
V.- JEFE ADTVO. 2ª, DELINEAN. SUPER., ENCARG. OBRAS.	1.159,64	21,36	2,18		2.022,32	11,17	2.022,32	10,99	2.022,32	5,54	19,88	23,18
VI.-OF.ADTVO.1ª, DELINEAN.1ª Y ENCARGADO DE OBRAS	1.090,03	21,36	2,18		1.860,40	10,28	1.860,40	10,11	1.860,40	5,10	18,97	22,13
VII.-DELINEANTE 2ª Y PRACTICO TOPOGRAFO	1.056,35	21,36	2,18		1.808,16	9,99	1.808,16	9,83	1.808,16	4,95	18,52	21,61
VIII.-OF.ADTVO.2ª	1.028,09	21,36	2,18		1.763,78	9,74	1.763,78	9,59	1.763,78	4,83	18,14	21,17
IX.- AUX. ADTVO. Y AYUDANTE TOPOGRAFO	979,28	21,36	2,18		1.688,25	9,33	1.688,25	9,18	1.688,25	4,63	17,48	20,42

PLUS DEDICACIÓN GRUISTA	10,47	día trabajado
DIETA COMPLETA	35,90	día
MEDIA DIETA	14,29	día

GASTOS DE LOCOMOCIÓN	0,19kilómetro

**TABLAS SALARIALES DE LOS TRABAJOS A MAYOR RENDIMIENTO 2018****CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LOS TRABAJOS DE YESO  
"A MAYOR RENDIMIENTO"**

M2 yeso "a buena vista" en paredes de techos y viviendas	<b>3,09</b>
M2 yeso "a buena vista" en escaleras y rellanos	<b>4,90</b>
M2 yeso "a buena vista" sólo en techos de viviendas	<b>3,96</b>
M2 yeso "perlita" sólo en paredes de viviendas	<b>4,67</b>
M2 yeso "perlita" en escaleras y rellanos	<b>6,22</b>
M2 yeso proyectado con máquinas en paredes y techos de viviendas	<b>2,58</b>
M2 yeso proyectado con máquina en escaleras y rellanos	<b>3,69</b>
M2 yeso en paredes y techos de portales de más de 3 m de altura y hasta 4,50 m:	
"a buena vista"	<b>5,62</b>
"perlita"	<b>7,15</b>
"proyectado con máquina"	<b>4,25</b>
M2 yeso en paredes y techos de locales comerciales, garajes, sótanos y naves de más de 3 m de altura y hasta 4,50 m:	
"a buena vista"	<b>3,52</b>
"perlita"	<b>5,36</b>
"proyectado con máquina"	<b>2,99</b>
M2 yeso sólo en huecos de escaleras:	
"a buena vista"	<b>5,84</b>
"perlita"	<b>7,46</b>
"proyectado con máquina"	<b>4,45</b>
M2 yeso sólo en rellanos:	
"a buena vista"	<b>3,90</b>
"perlita"	<b>4,98</b>
"proyectado con máquina"	<b>2,97</b>
M2 yeso "maestreado" en paredes de viviendas: a convenir, siendo la cuantía mínima de:	<b>4,29</b>
Ud. Guardavivos	<b>1,79</b>
MI de junquillo	<b>2,25</b>
M2 yeso "maestreado" sólo en techos de viviendas	<b>5,56</b>
Descarga de cada saco de yeso en obra, cuando la empresa no la realización de dicha operación	<b>0,07</b>

Independientemente de los referidos precios se abonarán al trabajador las partes proporcionales de las pagas de Junio, Navidad y Vacaciones que serán devengadas día a día, así como la cantidad de 0,95 euros por día efectivo de trabajo.

**CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LOS TRABAJOS DE ESCAYOLA "A MAYOR RENDIMIENTO"**

Unidades precio M2 escayola techo o placa lisa	5,87
M2 escayola techo o placa lisa, a colocar en superficies inferiores a 7 m2 ó a 1,20 m de ancho por cualquiera de sus caras	7,09
MI de moldura	3,44
MI de fosa	4,54
MI de viga doble	19,51
MI de media viga	11,81
MI de tabica que no supere los 50 cm en su plano vertical	6,21

Independientemente de los referidos precios se abonarán al trabajador las partes proporcionales de las pagas de Junio, Navidad y Vacaciones que serán devengadas día a día, así como la cantidad de 0,95 euros por día efectivo de trabajo.

**CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LOS TRABAJOS DE SOLADO "A MAYOR RENDIMIENTO"**

Unidades precios M2 terrazo en planta diáfana	4,52
M2 terrazo en planta semidiáfana	4,73
M2 terrazo en planta distribuida	5,02
MI rodapié de terrazo	1,59
M2 mármol en planta diáfana	5,02
M2 mármol en planta semidiáfana	4,25
M2 mármol en planta distribuida	5,66
MI rodapié de mármol	1,69
Cerámica en cubiertas con corrientes a cartabón	6,98
Cerámica en cubiertas con corrientes pisos	6,00
Cerámica y gres en viviendas: piezas con superficie superior a 20 m2	6,13
Cerámica y gres en viviendas: piezas con superficie comprendida entre 9 m2 hasta 20 m2	8,20
Cerámica y gres en viviendas: piezas con superficie inferior a 9 m2	A CONVENIR
Losas de tacos en aceras o porches, en formatos de hasta 20 x 20 cm	5,66
Losas de tacos en aceras o porches, en formatos a partir de 21 x 21 cm	4,54
Losas de tacos en aceras o porches, cuando la superficie a solar resulte ser inferior a 1 m de ancho	A CONVENIR

Independientemente de los referidos precios se abonarán al trabajador las partes proporcionales de las pagas de Junio, Navidad y Vacaciones que serán devengadas día a día, así como la cantidad de 0,95 euros por día efectivo de trabajo.

### CONDICIONES ECONÓMICAS DE LOS TRABAJOS DE ALICATADO "A MAYOR REDIMIENTO"

	€/m2
Unidades precios colocación de azulejo o plaqueta lisa en formatos cuadrados o cenefas lisas incorporadas en el mismo azulejo (contemplando una como máximo de llevar cenefa incorporada), tomado con mortero de cemento, con una escuadría desde 15 x 15 hasta 25 x 30 ó su equivalente en superficie	<b>7,72</b>
Colocación de azulejos serigrafiados en formatos cuadrados o rectangulares, colocado con mortero de cemento, con una escuadría desde 15 x 15 hasta 25 x 30 ó su equivalente en superficie	<b>8,20</b>
Colocación de azulejos o plaqueta lisa en formatos cuadrados o rectangulares sobre paramentos previamente maestreados, con o sin cenefas lisas incorporadas en el mismo azulejo (contemplando una como máximo de llevar cenefa incorporada), tomado con aditivo tipo pegolán o similar, con una escuadría desde 15 x 15 hasta 30 x 30 ó su equivalente en superficie	<b>6,63</b>
Colocación de azulejo serigrafiado en formatos cuadrados o rectangulares, colocados sobre paramentos previamente maestreados con aditivo tipo pegolán o similar, con una escuadría desde 15 x 15 hasta 30 x 30 ó su equivalente en superficie	<b>6,95</b>
Colocación de cenefa lisa, desde 5 cm hasta 15 cm de anchura	<b>2,06</b>
Colocación de cenefa curva o con relieve, desde 5 cm hasta 15 cm de anchura	<b>3,09</b>
Colocación de azulejo o plaqueta en formatos cuadrados o rectangulares sobre paramentos previamente maestreados, con o sin cenefas lisas incorporadas en el mismo azulejo (contemplando una como máximo de llevar cenefa incorporada), así como serigrafiados con una escuadría a partir de 30 x 30 hasta 35 x 35 ó su equivalente en superficie: a convenir de mutuo acuerdo. En todo caso la cuantía mínima será:	
* Si el azulejo o la plaqueta es lisa	<b>7,57</b>
* Si el azulejo o la plaqueta es serigrafiado (si la colocación fuera "a punto" el precio se incrementará un 15%)	<b>8,02</b>
Cajillos sólo en cocinas (enchufes, puntos de luz, cajas de registro, rejillas de ventilación) que excedan de 7 unidades	<b>1,03</b>
Cuando los azulejos o plaquetas tomados con aditivo tipo pegolán o similar, hubieran de colocarse "a punto" por irregularidades del paramento:	
* Si el azulejo o la plaqueta es lisa	<b>7,71</b>
* Si el azulejo o la plaqueta es serigrafiado	<b>8,20</b>
Las cenefas incorporadas al azulejo que exceda de una	<b>0,44</b>

Independientemente de los referidos precios se abonarán al trabajador las partes proporcionales de las pagas de Junio, Navidad y Vacaciones que serán devengadas día a día, así como la cantidad de 0,95 euros por día efectivo de trabajo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Añora

Núm. 2.882/2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 2 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2018, resumido por capítulos, una vez aprobado definitivamente tras no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del mismo abierto por Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 16 de julio de 2018:

1º. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos (euros):

Capítulos GASTOS	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Incremento total del Capítulo
2		10.300,00	10.300,00
4	1.095,00		1.095,00
6	3.000,00	29.700,00	32.700,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.095,00</b>	<b>40.000,00</b>	<b>44.095,00</b>

2º. Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Capítulo GASTOS	Bajas de créditos (euros):	
	Baja de créditos	
1		5.000,00
2		1.095,00
6		38.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>44.095,00</b>

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 9 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Bartolomé Madrid Olmo.

### Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 2.857/2018

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2018, aprobó con carácter inicial, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social.

El expediente ha estado expuesto al público, mediante Edicto, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia número 95, de fecha 18 de mayo de 2018, durante treinta (30) días hábiles, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna el referido acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza defi-

nitivamente aprobada.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRESTACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Los Servicios Sociales generales constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

#### TÍTULO I

##### Disposiciones Generales

##### Artículo 1. Objeto y régimen jurídico

1. Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el Municipio de Encinas Reales. Con estas Ayudas de Emergencia Social se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, alojamiento, vestido, educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

2. Régimen Jurídico: La concesión de las prestaciones municipales, se regirán por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, la presente Ordenanza se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985. Asimismo, tiene presente lo dispuesto tanto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consiguiendo así la efectiva implantación de un sistema para la autonomía y atención de la dependencia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza es el Término Municipal de Encinas Reales. El ámbito funcional es la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente. Son titulares del derecho a acceder al sistema de servicios sociales y por consiguiente del derecho de acceder a las ayudas de urgencia o emergencia los españoles, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros residentes, siempre que se hallen empadronados en este municipio con una antigüedad superior a un año desde la solicitud de la ayuda. El resto de personas que carezcan de la nacionalidad española deberán estar a lo establecido en la legislación estatal sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen. En todo caso, las personas que se encuentren en esta localidad en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder a aquellas prestaciones del sistema de servicios sociales que permitan atender dicha situación. Esta situación será valorada por profesionales de servicios sociales en función de su gravedad, precariedad y perentoriedad.

2. Será requisito de acceso a las ayudas el no disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la

ayuda solicitada, careciendo de bienes inmuebles o muebles de importancia, exceptuando la vivienda de uso habitual, cuya valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender por sí mismo la necesidad para la que demanda la ayuda.

#### Artículo 3. Definición

1. Se consideran ayudas de urgencia, a los efectos de la presente Ordenanza, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones puntuales de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

2. Las Ayudas de Urgencia o Emergencia Social tienen el carácter de subvenciones de carácter directo, destinadas a aquellas personas que se encuentren en una situación de extrema urgencia o grave necesidad cuyos recursos no les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles para su propia subsistencia o la de su familia.

3. Las Ayudas de Emergencia Social se caracterizan por:

-Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.

-Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente.

-Su carácter personalísimo e intransferible.

-Su carácter transitorio, y no periódico.

#### Artículo 4. Objetivos

1. La concesión de ayudas de urgencia persigue el objetivo primordial de satisfacer necesidades puntuales y urgentes, para, a partir de la solución de esa situación, poder reconducir en la medida de lo posible las necesidades de quien padece las necesidades que se cubren puntualmente.

2. A partir de la concesión de una ayuda de urgencia, se abrirá un proceso en el que:

-Se analizará la realidad social individual para detectar las situaciones de necesidad del sujeto para elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer en lo sucesivo el bienestar social y mejorar la calidad de vida.

-Se adoptarán las medidas oportunas para promover la autonomía personal, familiar del beneficiario y familia, a través del desarrollo de sus capacidades.

-Se contribuirá al desarrollo humano asegurando el derecho de los ciudadanos a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida. Se favorecerá, en su caso, la integración social de las personas.

#### Artículo 5. Contenido de las ayudas

1. Las Ayudas de Emergencia Social aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran situaciones de extrema y urgente necesidad susceptibles de ser atendidas mediante una Ayuda de Emergencia Social las siguientes:

a) Gastos derivados de la vivienda o alojamiento:

-Gastos derivados del alquiler.

-Gastos derivados de la amortización o el pago de intereses derivados de la adquisición de vivienda. -Gastos de agua, energía eléctrica, gas u otros suministros esenciales.

b) Necesidades básicas de Subsistencia:

-Alimentos.

-Vestido.

-Medicamentos.

-Gastos relativos a la educación de menores de la unidad familiar en edad escolar, siempre que no estuvieran cubiertos por otras ayudas públicas y fueran fundamentales para la continuidad de su asistencia.

c) Otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad, cuya necesidad se justifique suficientemente en el informe social elaborado al efecto.

3. No son susceptibles de esta ayuda:

-Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social

-Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales.

-Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

#### Artículo 6. Condiciones generales

1. El programa de prestaciones municipales se dirige a aquellas personas y familias que se encuentran en situación de necesidad social y no tienen cobertura por otros sistemas de protección social.

2. Las prestaciones tienen un carácter voluntario, temporal y extraordinario. Lo que supone que las prestaciones se concederán para un periodo de tiempo establecido pudiendo ser renovadas si se mantuviesen las condiciones en que se concedieron y siempre que el informe de seguimiento sea favorable.

3. Las prestaciones sociales municipales concedidas no podrán ser invocadas como precedente.

4. Estas prestaciones serán intransferibles, y por tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del estado que resulte de aplicación.

5. La concesión de las prestaciones se ajustará a la correspondiente partida de gasto. No obstante, si se diera un incremento de la demanda que genere un gasto superior al previsto, se habilitará la partida en la medida que fuese posible y necesario, siempre que haya recursos financieros suficientes para cubrir dicho gasto de acuerdo a la legalidad vigente en materia presupuestaria.

6. Las situaciones de excepcionalidad que pudieran darse en relación a conceptos no contemplados o condiciones para acceder a este Programa serán recogidas por los Servicios Sociales, que emitirán los correspondientes informes propuesta para su estudio.

7. Los servicios sociales comprobarán, por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de los/las solicitantes, el destino de las prestaciones al objeto previsto.

#### Artículo 7. Destinatarios

1. Serán beneficiarios de estas ayudas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones de grave o urgente necesidad definidas en el artículo 5 que no puedan satisfacer por sí mismos ni mediante otras ayudas. Será preciso que el solicitante no tenga unos ingresos mensuales superiores al salario mínimo interprofesional SMI, incrementado en un 25% por cada miembro de la unidad familiar, computándose a estos efectos hasta un máximo de 5 miembros, de tal forma que:

UNIDAD FAMILIAR	LÍMITES INGRESOS SMI
1 miembro	1 SMI mensual
2 miembros	1,25 SMI mensual
3 miembros	1,50 SMI mensual



4 miembros	1,75 SMI mensual
5 o más miembros	2 SMI mensual

2. En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de esta ayuda y hubieran formulado solicitud para atender al mismo gasto, se tratará como problema social único y conjunto y sólo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda a juicio de los Servicios Sociales.

3. A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento.

#### Artículo 8. Obligaciones de los destinatarios

Serán obligaciones de los/las titulares y de los miembros de la unidad económica de convivencia independiente:

- Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar los cambios que en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de las Prestaciones, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión, denegación de las mismas. - Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular.

- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.

- Facilitar la labor de los/las trabajadores/as sociales ofreciéndoles cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe social que permita valorar sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.

- Aceptar ofertas de empleo adecuadas. Entendiendo por tales:
  - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante.

- Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada. -Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.

#### Artículo 9. Régimen de Incompatibilidades

Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública otorgante. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda. En general, será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas y la utilización gratuita por este de los servicios de las administraciones públicas o de entidades privadas financiadas con fondos públicos, cuando tengan distinta naturaleza atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas.

Artículo 10. Seguimiento de las ayudas Serán los Servicios Sociales quienes hagan el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las ayudas de emergencia social, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

## TÍTULO II

### Clasificación y Cuantía de las Ayudas

Sin perjuicio de los límites que más adelante se indican para cada uno de los distintos conceptos, el SMI mensual vigente en cada momento determinará el importe máximo que, por año natural, una misma unidad familiar puede percibir para todos sus

miembros y por todos los conceptos contemplados en esta Ordenanza. No obstante, las cuantías máximas que por cada concepto y año natural se podrán conceder a una misma unidad familiar serán las reguladas en los siguientes artículos. Como norma general, entre la concesión de una ayuda y la solicitud de una nueva para idéntica o distinta finalidad han de haber transcurrido, al menos, dos meses; no obstante, para casos excepcionales acreditados en el informe del Trabajador Social podrán otorgarse ayudas durante dos meses consecutivos. El importe de la prestación a conceder será un porcentaje sobre el total del gasto que supone la necesidad a cubrir y que no podrá superar el 50% del coste total.

Para la determinación de dicha Renta Mensual se sumarán todos los ingresos que perciban todos los miembros de la unidad familiar, y el importe resultante será dividido entre el número de miembros. El porcentaje que la cantidad anterior suponga respecto del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual determinará el porcentaje del gasto a subvencionar por el Ayuntamiento que en ningún caso podrá superar el 50% del coste total.

Artículo 11. Cuantía máxima anual de las ayudas para gastos derivados de la vivienda o alojamiento -Gastos derivados del alquiler: hasta el 50% del coste total mensual.

- Gastos derivados de la amortización o el pago de intereses de préstamo por adquisición de vivienda: hasta el 20% del coste total mensual.

- Gastos de energía eléctrica, gas u otros suministros esenciales: hasta el 50% del coste total.

Artículo 12. Cuantía máxima anual de las ayudas para necesidades básicas de subsistencia -Alimentos: hasta el 40% del total.

- Vestido: hasta el 40% del total.

- Medicamentos: hasta el 40% del total.

- Gastos relativos a la educación de menores de la unidad familiar en edad escolar, siempre que no estuvieran cubiertos por otras ayudas públicas y fueran fundamentales para la continuidad de su asistencia: hasta el 30% del total.

Artículo 13. Cuantía máxima anual de las ayudas para otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad, cuya necesidad se justifique suficientemente en el informe social.

- Hasta el 20% del total.

Artículo 14. El Alcalde-Presidente, visto el informe social y el Acta de la Comisión Valoradora, en su caso, resolverá la adjudicación de las ayudas de emergencia social en el plazo máximo de tres meses. Si transcurrido este plazo no obtiene contestación, se considerará desestimada. No obstante y dada la naturaleza de las ayudas, se intentará resolver todas y cada una de las solicitudes en el menor tiempo posible.

## TÍTULO III

### Normas de Procedimiento

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal.

Artículo 15. Documentación

1. Junto a la solicitud que se presentará en el modelo oficial los interesados/as deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas. Entre las que se encuentran las siguientes:

a) Fotocopia del DNI o documento de identificación personal y de todos los demás miembros de la unidad económica de convivencia independiente.

b) Fotocopia del Libro de Familia, o en su defecto documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela.

c) Certificado de residencia y, en su caso, de convivencia, expedido por el Ayuntamiento.

d) En el caso de personas discapacitadas, certificado de condición legal de persona con discapacidad en su caso.

e) En caso de personas incapacitadas, resolución judicial de reconocimiento de esta situación.

f) Declaración jurada de ingresos así como del patrimonio de todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente según modelo normalizado.

-Certificados bancarios relativos al estado de cuentas y títulos bancarios.

-Fotocopia del contrato de trabajo y de la última nómina mensual.

-Fotocopia del recibo de la última pensión o certificación del INSS de pensión actualizada. -Fotocopia del recibo del último pago de prestación o subsidio o Certificado del INEM de prestación o subsidio actualizado.

-Fotocopia de recibo del último pago del convenio regulador o resolución correspondiente.

-Copia de la última liquidación a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

g) Tarjeta de demanda de empleo, en su caso, de todos los integrantes familiares en edad laboral o Certificado de estar estudiando.

h) Contrato de arriendo o subarriendo. Factura de alojamiento turístico. Certificado de residencia en centro de acogida. Contrato de hospedaje (acompañados de sus correspondientes recibos).

i) Documentos que den origen a la solicitud (reclamaciones de cantidades por alquiler, requerimientos de pago con aviso de suspensión de suministro de energía eléctrica o de gas y similares).

2. Los Servicios Sociales recabarán del solicitante cualquier otro documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

3. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

#### Artículo 16. Instrucción y resolución del expediente

1. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud y documentación presentada será estudiada y valorada por los Trabajadores Sociales. Estos técnicos emitirán un informe escrito en el que se pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicio.

3. Se podrá crear una Comisión de Valoración, en la que en todo caso figurará un Trabajador Social, un empleado municipal y el Concejal Delegado de Servicios Sociales municipal, la cual, decidirá la concesión o no de la ayuda propuesta por los Servicios Sociales fundamentándolo jurídicamente e indicando las causas de

desestimación, en su caso.

4. La Junta de Gobierno Local, visto el informe social y el Acta de la Comisión Valoradora, en su caso, resolverá la adjudicación de las ayudas de emergencia social en el plazo máximo de tres meses. Si transcurrido este plazo no obtiene contestación, se considerará desestimada. No obstante y dada la naturaleza de las ayudas, se intentará resolver todas y cada una de las solicitudes en el menor tiempo posible.

#### Artículo 17. Comisión Técnica de Valoración

1. La valoración del expediente podrá efectuarse por una Comisión Técnica de Valoración, si existiera, que estará integrada por un Trabajador Social, un empleado municipal que actuará como Secretario y el Concejal Delegado de Servicios Sociales municipal que la presidirá.

2. Con carácter general, serán funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración las siguientes:

a. Examinar el cumplimiento de los requisitos de concesión.

b. Valorar los expedientes.

c. Elaborar las propuestas de resoluciones.

d. Informar de los Recursos de Reposición presentados contra las resoluciones de Presidencia o persona en quien delegue.

e. Resolver las reclamaciones que se presenten ante la Comisión y realizar las aclaraciones que le sean requeridas.

f. Etc.

3. La Comisión de Valoración será convocada con carácter ordinario, con veinticuatro horas de antelación al inicio de la correspondiente sesión, por el/la Presidente/a de la Comisión, cuando se considere oportuno por existir materias de las que debatir y resolver. Para su celebración se exige, en todo caso, la presencia de todos los miembros de la misma o personas que les sustituyan.

4. De cada sesión que celebre la Comisión, el/a Secretario/a levantará un Acta en el que constarán:

a. Lugar, fecha y hora en que comienza y se levanta la sesión.

b. Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros presentes y ausentes y de los que les sustituyan.

c. Asuntos que se examinan, contenido sucinto de los acuerdos adoptados, y parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan.

d. Cuantos incidentes se produzcan en la sesión y fueren dignos de reseñarse a criterio del Secretario.

#### Artículo 18. Justificación

1. En la resolución de concesión se expresará la obligación de el/la beneficiario/a de justificar la aplicación de la ayuda a la situación de necesidad a la que se orientaba.

2. La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de un mes desde su concesión, mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados.

3. En el caso de pagos fraccionados el plazo de justificación será de quince días desde el momento de cada pago parcial.

4. Las facturas y justificantes presentados a efectos de la justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

5. Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales de Base y la Intervención Municipal.

#### Artículo 19. Denegación de la prestación

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, pro-

cederá por alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.

-Corresponder la atención al solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.

-Por constar en su expediente personal no haber cumplido en otras ocasiones en que se hayan concedido ayudas puntuales de emergencia, con las obligaciones mínimas impuestas en el acuerdo y convenio de concesión.

- Por cualquier otra causa debidamente motivada.

#### Artículo 20. Suspensión la prestación

La suspensión de la prestación podrá ser motivada por la pérdida temporal de algunos de los requisitos de la misma o por el incumplimiento de las obligaciones del destinatario/a recogidas en el artículo 8 de esta Ordenanza. La suspensión se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma por un periodo continuado máximo de seis meses transcurrido el cual se procederá a la extinción del derecho a la prestación.

#### Artículo 21. Modificación de la prestación

La prestación podrá ser modificada por:

- Modificación del número de miembros de la unidad económica de convivencia independiente.
- Modificación de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.

#### Artículo 22. Extinción de la prestación

Se producirá la extinción de la prestación por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento, renuncia o traslado del solicitante fuera del municipio de Encinas Reales.
- Por la desaparición de la situación de necesidad.
- Por ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.

-Por la pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiario de la prestación.

- Por no destinar la prestación al objeto de la misma.

-Por mantenimiento de una situación de suspensión por periodo continuado superior a seis meses.

#### Artículo 23. Desistimiento y renuncia

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la prestación reconocida, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. Este dictará resolución en que se exprese la circunstancia en que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de Ayuda de Emergencia Social, con la exigencia del interés de demora establecido legalmente, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.
- b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.
- c) No justificar la aplicación de la Ayuda, o justificar fuera de plazo.
- d) En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley regula-

dora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones interinas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente. Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 6 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

## Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 2.913/2018

Don Francisco Ansio Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros, hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 05-07-2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 3/2018, del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
333.622.00	Adquisición de inmueble para ampliación del Molino del Rey	42.000,00 €
333.632.00	Inversión de reposición del Molino del Rey	18.000,00 €
342.632.00	Arreglo tejado Pabellón Polideportivo	15.000,00 €
TOTAL		75.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos		
ECONÓMICA	Descripción	Euros
Concepto		
870.10	Remanente de Tesorería para gastos generales	75.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Sebastián de Los Ballesteros, 14 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Ansio Ortega.

Núm. 2.914/2018

Don Francisco Ansio Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros, hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 05-07-2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 4/2018, del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos
342 622 00	Demolición previa a la edificación de gimnasio municipal	3.000,00 €
4312 623 00	Climatización mercado de abastos	2.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos
341 143 00	Monitor deportivo	5.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Sebastián de Los Ballesteros, 14 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Ansio Ortega.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.862/2018

RACP/CB4/2018

MUTUACIÓN DEMANIAL EXTERNA DE LA PARCELA E-2a DEL PLAN PARCIAL PP F-1, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA COMISARÍA DE DISTRITO ESTE DE LA POLICÍA NACIONAL DE CÓRDOBA.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de dos mil dieciocho, adoptó el siguiente acuerdo:

“Nº 595/18. GERENCIA DE URBANISMO. 32. PROPUESTA DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE MUTUACIÓN DEMANIAL EXTERNA DE LA

PARCELA E-2A DEL PLAN PARCIAL F-1, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Propuesta dictaminada favorablemente, por unanimidad, del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 11 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Acordar, en ejecución del Protocolo General de Actuaciones suscrito con el Ministerio del Interior el 9 de febrero de 2018, la mutación demanial externa de la Parcela E-2a del Plan Parcial F-1, a favor de la Administración del Estado para la implantación de la nueva sede de la Comisaría de Distrito Este de la Policía Nacional de Córdoba, con la siguiente descripción:

“Urbana. Parcela calificada por el vigente PGOU como Equipamiento Comunitario, denominada E-2a, procedente del Plan Parcial F-1, en término de Córdoba. De forma sensiblemente rectangular, topografía plana y superficie igual a cuatro mil seiscientos treinta y cuatro metros con setenta y ocho decímetros cuadrados (4.634,78m<sup>2</sup>).

“Linda al norte con finca de la misma procedencia, denominada E-2b en línea recta de 34,68 metros. Al este con suelos correspondientes al Colegio Público "Santuario" en línea recta de 125,07 metros. Al sur con calle Periodista Luis de Córdoba en línea recta de 39,70 metros y al oeste con calle Periodista Justo Urrutia en línea recta de 125,15 metros.

En su esquina sudoeste se encuentra instalado un centro de transformación.”

Inscrita en el Registro de la propiedad nº 4 de Córdoba, al Tomo 2745, Libro 919 Folio 187 Finca nº 30452, Código Registral Único: 14021000550695.

Figura en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Córdoba bajo el Código 15911 Naturaleza Dominio Público. Uso Servicio Público.

SEGUNDO. de conformidad con el art. 53 del RBELA, la parcela objeto de mutación demanial externa revertirá al Ayuntamiento de Córdoba si no se edifica el equipamiento para el que se cede en el plazo de 5 años, contados a partir de la fecha de la firma del Convenio administrativo de mutación demanial, debiendo mantenerse el destino durante el plazo de 30 años siguientes.

TERCERO. Someter el presente expediente a información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En ausencia de alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el procedimiento.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior y a la Dirección General de Patrimonio del Estado, a los efectos de aceptación de la mutación demanial externa acordada, con carácter previo a su formalización mediante convenio administrativo e inscripción en el Registro de la Propiedad.”

Lo que le traslado para su conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo que se notifica.

Córdoba, 8 de agosto de 2018. El Presidente. Decreto Delegación 8403 de 3/10/2016, Firmado electrónicamente por el Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos, Limpieza Viaria y Control Animal y Turismo, Pedro García Jiménez.